



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIAS MAQUILADORAS Y MANUFACTURERAS DE OCCIDENTE A.C., REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO DEL RIO OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INDEX OCCIDENTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INDEX OCCIDENTE" QUE:

I.1. Es una asociación civil debidamente constituida legalmente y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública Número 8,097 de fecha 25 de febrero de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Sergio López Rivera, Notario Público supernumerario y adscrito a la Notaría Número 64, la cual se encuentra debidamente registrada bajo número 31 del libro 6 de la sección quinta de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

I.2. Tiene como objeto representar ante toda clase de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras los intereses generales de la Industria Maquiladora y Manufacturerero de Exportación (en lo sucesivo "IMMEX"), entendiéndose por ésta o todas aquellas personas morales que cuenten con un Programa IMMEX o cualquier Programa de Fomento a la exportación debidamente autorizado por la Secretaria de Economía y/o autoridades competentes incluyendo aquellos programas que en lo futuro se den a conocer mediante la publicación del decreto correspondiente independientemente de su denominación.



I.3. El Ing. Guillermo del Rio Ochoa, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el acta 58,548, Tomo 197, Libro XV, folio 0495055, de fecha 06 de diciembre de 2021, ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público, Número 35 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Faro, Número 2350 interior 6H, Colonia Verde Valle, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44550.

I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores



condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

II.3. La Lic. Ruth Leovana Lizaola Huerta, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la Escritura Pública Número 212,381, de fecha 09 de mayo de 2014, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y para efectos de seguimiento del Convenio, el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, Número 2305, Edificio H, Local 102, Colonia Las Torres, Código Postal 44530, Guadalajara Jalisco.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene clausula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.



III.3. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre sus asociados de "INDEX OCCIDENTE" los beneficios del Crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "INDEX OCCIDENTE", para que los trabajadores de las empresas afiliadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los asociados de "INDEX OCCIDENTE".

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que "INDEX OCCIDENTE", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior, a efecto de que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros y socios de **"INDEX OCCIDENTE"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"INDEX OCCIDENTE"**, los darán a conocer entre sus socios a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"INDEX OCCIDENTE"**, será responsabilidad de **"LAS PARTES"** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

"LAS PARTES" acuerdan difundir y motivar entre los asociados a **"INDEX OCCIDENTE"** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante **"EL INSTITUTO FONACOT"**

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT". - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en **"INDEX OCCIDENTE"**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales, de Plaza y Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.



CUARTA. COMPROMISOS DE "INDEX OCCIDENTE". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"INDEX OCCIDENTE"** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de las empresas que se encuentren asociadas a **"INDEX OCCIDENTE"** y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del Crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los asociados apoyo en la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otros.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES"**.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.



- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de "LA PARTE" que lo asigne. "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. "LAS PARTES" puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra "PARTE" con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES". - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "INDEX OCCIDENTE" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra "PARTE" por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

"LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra "PARTE", o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.



NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "INDEX OCCIDENTE" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "INDEX OCCIDENTE": al Mtro. Jacobo González Torres, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de "INDEX OCCIDENTE". Correo electrónico direccion@indexoccidente.org.mx

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT" la Lic. Verónica Guadalupe Moctezuma Pérez, Correo electrónico: veronica.moctezuma@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

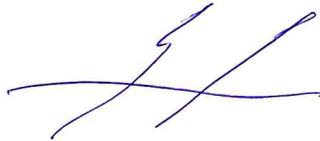
DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna



discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

POR "INDEX OCCIDENTE"



ING. GUILLERMO DEL RIO OCHOA
PRESIDENTE

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



LA LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA
HUERTA
DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE